

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE ENERO DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de enero de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ_y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- CALVELO C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de exposición y venta de material de decoración, con emplazamiento en el PIB, parcela 15.4.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: Planta baja: 192 personas.
Planta Primera: 384 personas.
Planta Segunda: 19 personas.

2.2.- TAMERANI S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de nave ampliación fabricación de prefabricados de hormigón, con emplazamiento en Toral de Merayo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Título 6 de las Normas Urbanísticas.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
- Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado.

2.3.-CIFERGREIS S.L. solicita licencia ambiental para actividad de lavado de vehículos, con emplazamiento en Avda. de los Escritores.

Resultando.- Que el expediente se sometió a información pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de fecha 20 de noviembre de 2007, habiéndose notificado directamente a los interesados en el procedimiento.

Resultando.- Que en fase de alegaciones, presenta reclamación a la actividad pretendida Don Julio Álvarez Sousa, Don Eugenio García Valle y Don Juan Manuel Martínez Valdelino, en representación de la Comunidad de Propietarios “Residencial Aldama”, manifestando:

- Que el P.G.O.U. definitivamente aprobado por Orden FOM/95/2007 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 22 de mayo de 2007, ha sido recurrido en cuanto a la edificabilidad de la parcela en la que se pretende la ampliación de la actividad.
- Que la ubicación pretendida ocasiona problemas de tráfico y ruidos, al ser una instalación abierta y suministro de agua a las viviendas anexas.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas, por las siguientes causas:

- a) Respecto al recurso presentado al P.G.O.U., el proyecto presentado se amolda a la edificabilidad prevista en el P.G.O.U. vigente para la parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones de lavado manual de vehículos, según el informe técnico emitido, sin que a ello se oponga el hecho de haberse recurrido el P.G.O.U., pues tal circunstancia no suspende por sí la ejecutividad que es propia de la aprobación del planeamiento.

- b) Respecto a posibles problemas de tráfico, los problemas de tráfico que pueda producir serán similares a los que ya tiene la gasolinera allí existente.
- c) Respecto a los problemas de ruido, la medición de ruidos viene señalada como medida correctora en el informe de actividad (cumplimiento del art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas).
- d) Respecto a la ubicación de las instalaciones, la instalación solicitada deberá estar a 5 metros del lindero (y no a 25 metros como dicen los alegantes). En el informe de obra ya se indica que deberá cumplir las condiciones de posición que señala el Art. 11.11.7 de las Normas Urbanísticas.
- e) En relación con supuestos problemas de suministro de agua a las viviendas, este no se debería ver afectado por la instalación solicitada.

SEGUNDO: Emitir el siguiente informe:

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de viviendas y/o locales próximos, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.
 - Se instalará arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 de las Normas Urbanísticas.).

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad OTORGAR las licencias de obra que a continuación se detallan:

3.1.1.- DOÑA VANESA VIDAL VILLAR, con domicilio en esta ciudad, Calle Verardo García Rey, y C.I.F. 71.515.454 J, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 4 viviendas, con emplazamiento en Calle Ramón González Alegre esquina Primera Travesía de la Cemba.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obras a Doña Vanesa Vidal Villar para la construcción de edificio para 4 viviendas, que se desarrolla en:

- Planta de sótano (respecto a Primera Travesía de la Cemba), destinada a bodega y cuartos de instalaciones.
- Planta baja (respecto a Primera Travesía de la Cemba), destinada a una vivienda.
- Planta baja (respecto a la C/ Ramón González Alegre), destinada a portal y a una vivienda.
- Planta primera alta (respecto a la C/ Ramón González Alegre), destinada a una vivienda.
- Planta segunda alta (respecto a la C/ Ramón González Alegre), destinada a una vivienda.
- Planta bajo cubierta, destinada a cinco trasteros.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de octubre de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la Primera Travesía de la Cemba hasta el final del edificio objeto de licencia y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 9.100,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la

fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 92,58 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 15.021 (Sección 3, Tomo 1676 Libro 146 Folio 12), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6135204

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 164.531,25 euros

Tipo: 3,37 %

Cuota: 5.544,70 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.2.- Vistos los escritos presentados por la mercantil **DOMO CONFORT S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Lago de Carucedo 14, y con CIF b-24502833, solicitando licencia de obras para modificar el espacio bajo cubierta y la marquesina de la planta baja, respecto del edificio destinado a hostel con emplazamiento en la Calle Lago de Carucedo, Expte. 218/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 28 de abril de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación en lo que a la marquesina de la plana baja se refiere, así como en cuanto al cuerpo de edificio donde se alojarán las chimeneas y conductos de ventilación, en la fachada posterior, son autorizables tales modificaciones, lo que no puede ser respecto del espacio bajo cubierta construido, pues incumple lo impuesto en los artículos 5.2.22 y 5.2.23 de

la Normativa Urbanística del PGOU (altura de lumbreira y gálibo del edificio), de ahí que esto debe denegarse,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Domo Confort S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 2 de noviembre de 2007, en lo que a la marquesina de la planta baja se refiere, así como en lo relativo al cuerpo del edificio en el que se alojarán las chimeneas y conductos de ventilación, en la fachada posterior, **denegando** la licencia en lo relativo al espacio bajo cubierta, respecto del edificio para hostel, con emplazamiento en Calle Lago de Carucedo, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 28 de abril de 2006, quedando el edificio con la misma composición y permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de 28 de abril de 2006.

3.1.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **EDIFICACIONES S. CALLEJA S.A.**, interesando rectificación del error material padecido, respecto de la descripción del sótano -1, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de marzo de 2007, por el que se otorgó licencia de obras para la modificación presentada respecto del edificio para 68 viviendas, con emplazamiento en la Parcela C-07.2 de la Rosaleda, y habiéndose comprobado tal error, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de marzo de 2007. otorgando licencia de obras a la mercantil Edificaciones S. Calleja S.A. respecto del edificio para 68 viviendas con emplazamiento en la Parcela C-07.2 de la Rosaleda, en lo que a la descripción del sótano -1 se refiere, que queda con el siguiente tenor "... y el sótano -1 a garaje, con 51 plazas, trasteros en número de 34 (10 en el portal 1, 13 en el portal 2 y 11 en el portal 3) y cuartos de instalaciones", permaneciendo el resto del acuerdo.

3.1.4.- L.M. GLASFIBER ESPAÑOLA S.A., con domicilio en La Llanada y CIB A-82286543, solicita licencia de obra para ampliación de nave para ensamblaje de palas de aerogeneradores, con emplazamiento en el Polígono Industrial de La Llanada (Santo Tomás de las Ollas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la mercantil L.M. Glasfiber Española S.A. licencia de obra para la ampliación de nave para ensamblaje de palas de aerogeneradores, con superficie construida de 3.031,70 m² en planta baja y 756,40 m² en planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto de ejecución presentado, con la prescripción que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones que se señalan en el CTE que le sean de aplicación.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....977.990,78 euros

Tipo: 3,37 %

Cuota: 32.958,28 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.5.- LÓPEZ BELLO C.B., con domicilio en esta Ciudad, Avda. de Galicia 79, y CIF E-24542250, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 22 viviendas en Ava. de Galicia, Calle Obispo Marcelo y Calle Rubén Darío.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a la mercantil López Bello C.B. para la construcción de edificio para 22 viviendas, que se desarrolla en:

- Sótano segundo, destinada a garaje, con 19 plazas, siendo una de ellas para motocicletas, y 20 trasteros.
- Sótano primero, destinado a garaje, con 20 plazas, siendo una de ellas para motocicletas, y 8 trasteros.
- Planta baja, destinada a dos portales (el 1 desde la Avda. de Galicia y el 2 desde la Calle Rubén Darío), con cuartos de instalaciones y comunidad, acceso a garaje y un local comercial.
- Planta primera alta, destinada a 7 viviendas (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2).
- Planta segunda alta, destinada a 7 viviendas (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2).
- Planta tercera alta, que es planta de ático respecto de la C/ Rubén Darío, destinada a 6 viviendas (3 en el portal 1 y 3 en el portal 2, estas últimas en ático)

- Planta de ático respecto de la Avda. de Galicia, destinada a 2 viviendas (portal 1)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 y 26 de noviembre de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la Avda. de Galicia y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 53.400,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 544601, 19 y 20

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.509.600,00 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 52.232,16 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.1.6.- LEOCASA INVERSIONES S.A., con domicilio en León, Avda. Reyes Leoneses 14 y CIF a-24360687, solicita licencia de obra para la construcción de edificio de 182 viviendas en la parcela A-05, Calles Matilde Conesa, Avda. de la Lealtad, Gabriel Cisneros y Boby Deglané.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad Leocasa Inversiones S.A. licencia de obra para la construcción de edificio de 182 viviendas en la parcela A-05, en tres bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano.

El conjunto se compone de dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela y, desde la cota cero, el bloque 1 con frente a la C/ Matilde Conesa, el bloque 2 con frente a la C/ Gabriel Cisneros y el bloque 3 con frente a la Avda. de la Lealtad, con 9 plantas cada uno de ellos desde la cota cero, separados entre sí, con accesos a garaje en medio, con la siguiente distribución:

Sótano segundo, destinado a garaje, con 167 plazas, siendo 15 de ellas para motocicletas, 91 trasteros, cuartos de instalaciones, dos aseos y cuarto de limpieza.

Sótano primero, destinado a garaje, con 136 plazas, 91 trasteros, cuartos de instalaciones y cuarto para contenedores de basura.

El bloque 1, con frente a la C/ Matilde Conesa, con planta baja destinada a cinco portales, cuartos de instalaciones y locales comerciales; ocho plantas altas y un total de 118 viviendas, a razón de 15 viviendas por planta en las plantas altas 1ª a 7ª (3 viviendas por portal), y 13 viviendas en la planta octava alta (2 viviendas en cada uno de los portales 1 y 5; y 3 viviendas en cada uno de los portales 2, 3 y 4).

El bloque 2, con frente a la C/ Gabriel y Cisneros, con planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y el resto diáfano; ocho plantas altas y un total de 32 viviendas, a razón de 4 viviendas por planta.

El bloque 3, con frente a la Avda. de la Lealtad, con planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y el resto diáfano; ocho plantas altas y un total de 32 viviendas, a razón de 4 viviendas por planta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de diciembre de 2007, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE que le sean de aplicación.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 224.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6641901.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....12.900.000,00

Tipo: 3,46 %

Cuota: 446.340 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.

3.2.1.- DON EUGENIO GARCÍA VALLE solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2005 para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Nebrija, 8 (Urbanización Aldama)

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de

inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Eugenio García Valle prórroga de la licencia concedida el 29 de junio de 2005 para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Antonio Nebrija, 8 (Urbanización Aldama), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

4º.- AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

4.1.- DON LUCIANO BLANCO ÁLVAREZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 15335 del Polígono 24, Santo Tomás de las Ollas, y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Luciano Blanco Álvarez, en la parcela 15335 del Polígono 24 del Catastro de Rústica en Santo Tomás de las Ollas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

4.2.- DOÑA SUSANA ÁLVAREZ GUERRERO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 1541 y 1545 del Polígono 54. Toral de Merayo.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Doña Susana Álvarez

Guerrero, en las parcelas 1541 y 1545 del Polígono 54 del Catastro de Rústica en Toral de Merayo, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

4.3.- DON ELIAS CONDE LOPEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 91 y 94 del Polígono 46. Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Elías Conde López en las parcelas 91 y 94 del Polígono 46 del Catastro de Rústica en Dehesas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

4.4.- DON MANUEL SUÁREZ MACÍAS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 204 del Polígono 8. Fuentesnuevas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Manuel Suárez Macías, en la parcela 204 del Polígono 8 del Catastro de Rústica en Fuentesnuevas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras, año 2004”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2004 se adjudicó a la entidad CYMOTSA el contrato de obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras”, formalizándose en documento administrativo el 21 de septiembre de 2004, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 40.799,58 €.

Resultando.- Que con fecha 18 de octubre de 2005 se aprueba la certificación-liquidación de la obra de referencia, abriéndose un plazo de garantía de 1 año; obrando en el expediente informe de la Sección Técnica Municipal fechada el 26 de julio de 2007, en el que se acredita que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Acordar la devolución de la garantía definitiva, por importe de 40.799,58 €, constituida por la mercantil CYMOTSA, adjudicataria de la obra "Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras, año 2004".

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado este acuerdo, Carta de Pago original.

5.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CLECE S.A. en el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio y su modificado.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2003 se adjudicó a la entidad Clece S.A. el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio, formalizándose en documento administrativo el 15 de abril de 2003, previa constitución por el adjudicatario de una fianza por importe de 77.472,40 €.

La duración del contrato se pacta en dos anualidades, pudiendo ser prorrogado por años hasta un máximo de cuatro.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005 se adjudica a la mercantil Clece S.A. un modificado contractual, formalizado el 21 de septiembre, previa constitución de una fianza complementaria por importe de 15.204,00 €.

Resultando.- Que finalizado el contrato, los Servicios Municipales informan que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de las garantías constituidas.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Cancelar las fianzas depositados por la mercantil Clece S.A., adjudicataria del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio y su modificado, por importe de 77.472,40 € y 15.204 €, respectivamente.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

5.3.- Devolución fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras. año 2005”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2005 se adjudicó a la entidad CYMOTSA el contrato de obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras, año 2005”, formalizándose en documento administrativo el 26 de septiembre de 2005, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 48.800,00 €.

Resultando.- Que mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2006 se aprueba la certificación-liquidación de la obra de referencia, abriéndose un plazo de garantía de 1 año.

Resultando.- Que mediante informe de la Sección Técnica Municipal fechada el 27 de noviembre de 2007, se acredita que no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del R.D. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Acordar la devolución de la garantía definitiva, por importe de 48.800,00 €, constituida por la mercantil CYMOTSA, adjudicataria de la obra “Conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras, año 2005”.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado este acuerdo, Carta de Pago original.

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Vista la Resolución de 26 de diciembre de 2007 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la **contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2008** (B.O.C. y L. de 27 de diciembre de 2007), la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 672.390,80 €, acogiéndose a la resolución citada, para el desarrollo de los siguientes Programas, obras o servicios:

PROGRAMA /OBRA/ SERVICIO	PERSONAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
REPARACIÓN MOBILIARIO URBANO	9 Ayudantes Oficios (122 días)	63.720,00 €
DESBROCE SENDEROS RUTA TURISTICA VALLE OZA	8 Ayudantes Oficios (122 días)	56.640,00 €
MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	13 Ayudantes Oficios (122 días)	92.040,00 €
INSTALACIÓN DE RIEGO AUTOMÁTICO	16 Ayudantes Oficios (122 días)	113.280,00 €
DESBROCE Y LIMPIEZA DE ZONAS PERIURBANAS	15 Ayudantes Oficios (122 días)	106.200,00 €
ACTIVIDADES CULTURALES E INFORMACIÓN TURÍSTICA	30 informadores turísticos (122 días)	184.390,80 €
ACTIVIDADES CULTURALES E INFORMACIÓN TURÍSTICA	3 Técnicos de actividades turísticas (122 días)	34.160,00 €
SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA JÓVENES MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS	2 Educadores Sociales (122 días)	10.980,00 €
ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE	2 Monitores de tiempo libre (122 días)	10.980,00 €

SEGUNDO: Aprobar los Programas, Obras y Servicios referenciados en el apartado primero del presente acuerdo.

TERCERO: Que el proyecto o memoria de la obra o servicio para el que se solicita la subvención se ejecutará en régimen de gestión directa.

CUARTO: Que existe en el presupuesto del ejercicio 2008, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

QUINTO: Que a 31 de diciembre de 2007 la Plantilla estructural del Ayuntamiento de Ponferrada está compuesta por 374 trabajadores, de los cuales 41 tenían contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad era del 10,96%. A estos efectos se entiende por plantilla estructural la compuesta por empleados municipales, no afectados por subvención pública de ningún tipo.

6.2.- Solicitud del Ayuntamiento de Ponferrada de acogerse a las medidas y actuaciones concretas previstas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Castilla y León y el Instituto para la Diversificación y ahorro de Energía ha suscrito un “Convenio específico de colaboración para la definición y puesta en práctica de actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de Castilla y León, ejercicio 2007”

Resultando.- Que en el ámbito del referido Convenio, le corresponde al Ente público regional de la energía (EREN) el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el Sector Servicios Públicos.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en llevar a cabo el desarrollo de los proyectos que a continuación se relacionan, con su correspondiente valoración:

PROYECTO	VALORACIÓN	APORTACION EREN	APORTACION MUNICIPAL	PARTIDA PRESUP.
Mejora eficiencia energética del alumbrado público exterior. Barrio de San Esteban de Vald. Fase I	90.554,24 €	40% 36.221,7 €	60% 54.332,54 €	444.611 514.601
Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior. Barrio de La Placa. Fase I	88.208,94 €	40% 35.283,58 €	60% 52.925,36 €	444.611 514.601
Auditoria energética en alumbrado público exterior en la ciudad de Ponferrada	50.000 €	50% 25.000	50% 25.000	444.611 514.601

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Solicitar al Ente público Regional de la Energía la suscripción de un convenio específico de colaboración con el Ayuntamiento para la ejecución y financiación de medidas de ahorro energético (E4), en el Sector Servicios Públicos.

SEGUNDO: Aprobar como proyectos municipales acogibles a esta línea de actuación, los que a continuación se relacionan, conforme a la valoración que se detalla:

PROYECTO	VALORACIÓN	APORTACION EREN	APORTACION MUNICIPAL	PARTIDA PRESUP.
Mejora eficiencia energética del alumbrado público exterior. Barrio de San Esteban de Vald. Fase I	90.554,24 €	40% 36.221,7 €	60% 54.332,54 €	444.611 514.601
Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior. Barrio de La Placa. Fase I	88.208,94 €	40% 35.283,58 €	60% 52.925,36 €	444.611 514.601
Auditoria energética en alumbrado público exterior en la ciudad de Ponferrada	50.000 €	50% 25.000	50% 25.000	444.611 514.601

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a la aportación municipal, a cargo de las partidas presupuestarias 444.611 y 514.601 del presupuesto actualmente vigente para el ejercicio 2008.

6.3.- Solicitud del Ayuntamiento de Ponferrada de acogerse a las medidas y actuaciones concretas previstas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Castilla y León y el Instituto para la Diversificación y ahorro de Energía ha suscrito un “Convenio específico de colaboración para la definición y puesta en práctica de actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de Castilla y León, ejercicio 2007”

Resultando.- Que en el ámbito del referido Convenio, le corresponde al Ente público regional de la energía (EREN) el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el Sector Transportes.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en llevar a cabo el desarrollo de los proyectos que a continuación se relacionan, con su correspondiente valoración:

PROYECTO	VALORACIÓN	APORTACION EREN	APORTACION MUNICIPAL	PARTIDA PRESUP.
Estudio de viabilidad nº 1 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Ponferrada: Ponferrada Camina	50.000 €	60% 30.000 €	40% 20.000 €	444.611
Estudio de viabilidad nº 2 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el Municipio de Ponferrada: Ponferrada Pedalea	50.000 €	60% 30.000	40% 20.000 €	444.611
Estudio de viabilidad nº 3 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Ponferrada: La Movilidad Motorizada en Ponferrada	50.000 €	60% 30.000 €	40% 20.000 €	444.611
Estudio de viabilidad nº 4 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Ponferrada: Proyecto constructivo para la ejecución de un transporte público vertical desde la calle Caribe al Parque del Plantío.	50.000 €	60% 30.000	40% 20.000 €	444.611

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Solicitar al Ente público Regional de la Energía la suscripción de un convenio específico de colaboración con el Ayuntamiento para la ejecución y financiación de medidas de ahorro energético (E4), en el Sector Transportes.

SEGUNDO: Aprobar como proyectos municipales acogibles a esta línea de actuación, los que a continuación se relacionan, conforme a la valoración que se detalla:

PROYECTO	VALORACIÓN	APORTACION EREN	APORTACION MUNICIPAL	PARTIDA PRESUP.
Estudio de viabilidad nº 1 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el	50.000 €	60% 30.000 €	40% 20.000 €	444.611

municipio de Ponferrada: Ponferrada Camina				
Estudio de viabilidad nº 2 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el Municipio de Ponferrada: Ponferrada Pedalea	50.000 €	60% 30.000	40% 20.000 €	444.611
Estudio de viabilidad nº 3 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Ponferrada: La Movilidad Motorizada en Ponferrada	50.000 €	60% 30.000 €	40% 20.000 €	444.611
Estudio de viabilidad nº 4 dirigido a un Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Ponferrada: Proyecto constructivo para la ejecución de un transporte público vertical desde la calle Caribe al Parque del Plantío.	50.000 €	60% 30.000	40% 20.000 €	444.611

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a la aportación municipal, a cargo de las partidas presupuestarias 444.611 del presupuesto actualmente vigente para el ejercicio 2008.

6.4.- Solicitud del Ayuntamiento de Ponferrada de acogerse a las medidas y actuaciones concretas previstas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Castilla y León y el Instituto para la Diversificación y ahorro de Energía ha suscrito un “Convenio específico de colaboración para la definición y puesta en práctica de actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de ahorro y eficiencia energética en el ámbito territorial de Castilla y León, ejercicio 2007”

Resultando.- Que en el ámbito del referido Convenio, le corresponde al Ente público regional de la energía (EREN) el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el Sector Transportes.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en llevar a cabo el desarrollo de los proyectos que a continuación se relacionan, con su correspondiente valoración:

PROYECTO	VALORACIÓN	APORTACION EREN	APORTACION MUNICIPAL	PARTIDA PRESUP.
Ampliación del Sistema de Préstamo de bicicletas	90.500 €	90% 81.450 €	10% 9.050 €	444.611

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Solicitar al Ente público Regional de la Energía la suscripción de un convenio específico de colaboración con el Ayuntamiento para la ejecución y financiación de medidas de ahorro energético (E4), en el Sector Transportes.

SEGUNDO: Aprobar como proyectos municipales acogibles a esta línea de actuación, los que a continuación se relacionan, conforme a la valoración que se detalla:

PROYECTO	VALORACIÓN	APORTACION EREN	APORTACION MUNICIPAL	PARTIDA PRESUP.
Ampliación del Sistema de Préstamo de bicicletas	90.500 €	90% 81.450 €	10% 9.050 €	444.611

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a la aportación municipal, a cargo de las partidas presupuestarias 444.611 del presupuesto actualmente vigente para el ejercicio 2008.

6.5.- Aprobación proyecto Escuela Taller Municipal de Ponferrada IX.

Visto el expediente de referencia, y de acuerdo con la Orden 49/2004, de 10 de mayo, por la que se establece el procedimiento de gestión y de la concesión de ayudas y subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo, y con la demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de la Escuela Taller, con la denominación de Escuela Taller Municipal de Ponferrada IX, cuyo objeto será la actuación en:

- CENTRO DE TURISMO RURAL – DEHESAS (Rehabilitación y mobiliario)
- ARMARIO MODULAR – SECCIÓN TÉCNICA (fabricación y montaje)
- ARMARIOS. AULAS DE FORMACIÓN (fabricación y montaje)
- ARMARIOS. ESCUELA TALLER (fabricación y montaje)
- MESAS. AULAS DE FORMACIÓN (fabricación y montaje)
- ARMARIOS METÁLICOS. MATERIAL EXTINCIÓN DE INCENDIOS (fabricación y montaje)

- GRADERÍO. INSTALACIONES DEPORTIVAS (fabricación y montaje)
- MARQUESINA. C.P. PEÑALBA (fabricación y montaje)
- MARQUESINA. C.P. JESÚS MAESTRO (fabricación y montaje)
- CIERRE METÁLICO. C.P. LA BORRECA (fabricación y montaje)
- CIERRE METÁLICO. C.P. VIRGEN DE LA ENCINA (fabricación y montaje)
- BARANDILLA. PASEO DEL RÍO SIL (fabricación y montaje).

Para las especialidades formativas de:

ESPECIALIDAD	DURACIÓN (MESES)	Nº PARTICIPANTES
ALBAÑILERÍA	24 meses	15 participantes
CARPINTERÍA	24 meses	15 participantes
CARPINTERÍA HIERRO	24 meses	15 participantes

SEGUNDO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la aprobación del Proyecto Escuela Taller Municipal de Ponferrada IX, y la subvención correspondiente, según detalle que figura en Anexo I de la convocatoria, por importe de 1.195.589,25 €.

TERCERO: Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes del proyecto, que no se subvencionan por la Junta de Castilla y León, en importe de 227.067,11 €, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado.

7º.- REVISIÓN DE TARIFAS 2008. ASOCIACIÓN RADIO-TAXI DE PONFERRADA.

Visto el escrito formulado con fecha 28 de noviembre de 2007, por la Asociación Radio-Taxi de Ponferrada, en el que se solicita la revisión de las tarifas vigentes, para el próximo ejercicio 2008, en un incremento del 5% general, justificado en el aumento del coste de explotación de la actividad desde la última revisión de las tarifas autorizadas.

Resultando.- Que con fecha 13 de diciembre de 2007, y a la vista de cuanto sobre el particular se refiere, el Servicio de Intervención Municipal emite informe motivado sobre la elevación de las tarifas solicitada, expresando la adecuación de un porcentaje del 2,7% sobre las vigentes tarifas.

Resultando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación y Transporte de fecha 20 de diciembre de 2007 dictamina el presente expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno Municipal de fecha 20 de julio de 2007, acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO: Informar desfavorablemente la propuesta de incremento del 5% planteada por la Asociación Radio-Taxi de Ponferrada.

SEGUNDO: Informar favorablemente el incremento del 2,7% expresado en el informe motivado de la Intervención Municipal.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Visto el borrador del **Protocolo de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal del Bierzo, relativo al aprovechamiento múltiple del edificio administrativo en Ponferrada,**

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Comarcal del Bierzo, relativo al aprovechamiento múltiple del edificio administrativo en Ponferrada,

SEGUNDO: Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del documento y de todos aquellos que sean necesarios para llevar a puro y debido efecto su cumplimiento.

8.2.- Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de la **sentencia** de fecha 28 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 121/2007**, desestimando el recurso interpuesto por Doña Eva María Bodelón Fernández.

8.3.- **Modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de actividades de promoción de la salud relacionadas con la actividad física.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 23 de marzo de 2006 fue suscrito un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de programas de promoción de la salud sobre acciones relacionadas con la actividad física.

Resultando.- Que la estipulación octava del mencionado convenio establece que la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, podrán por mutuo acuerdo prorrogar dicho convenio a otras anualidades si así lo estimaran ambas partes, y en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Resultando.- Que la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León presenta una II prórroga al referido convenio, hasta el 20 de noviembre de 2008, y un importe para dicha prórroga de 7.500 €

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la II prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de actividades de promoción de la salud relacionadas con la actividad física, por un importe de 7.500 €.

SEGUNDO: Autorizar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del documento y de todos aquellos que sean necesarios para llevar a puro y debido efecto su cumplimiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.